

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 DPTO. ASES. JURÍDICA

COEFAMBA/AMSCH/ABG
 GABINETE VºBº
 SECRETARÍA DE ASISTENCIALES

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE REDES
 ASISTENCIALES Y EL HOSPITAL PADRE ALBERTO
 HURTADO.

EXENTO N° 208 /

SANTIAGO, 15 JUN. 2011

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4º, 6º, 7º y 8º del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; los artículos 6º, 24, 25 y 28 del Decreto N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales tiene a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema para la atención integral de las personas y la regulación de la prestación de acciones de salud.
- Que, en la actualidad hay gran presión asistencial sobre las Unidades de Emergencia Hospitalaria (UEH) de mayor complejidad del país, en especial en aquellas zonas de mayor concentración poblacional como son las regiones V, VIII y Metropolitana, siendo uno de los aspectos críticos que afecta el nivel de resolutivez el diagnóstico oportuno que entrega el informe radiológico, lo que impacta directamente en la calidad de atención de los beneficiarios.
- Que, la Telemedicina, como herramienta tecnológica de asistencia médica remota, permite acceder a información clínica no disponible en el lugar de atención, en especial de aquellas poblaciones beneficiarias alejadas y/o que presentan problemas de oferta de especialistas a lo largo de Chile. Además de dar acceso, en los lugares donde se utiliza permite prescindir del recurso humano especializado, aliviando la necesidad de contratar y/o mantener especialistas.
- Que, dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de las Redes de Salud y Macro Regionales impulsado por el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales se contempla, a través de su Plan de Telemedicina, componente de Imagenología Digital, la digitalización progresiva de los exámenes radiológicos y la emisión de los informes respectivos a través de dispositivos remotos.
- Que, para la consecución del objetivo precedentemente indicado, es menester contratar la prestación de servicios requerida a una entidad externa cuestión que se realizará mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- Que, a fin de obtener mejores condiciones es preciso que el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales contrate a nombre de todas las entidades involucradas.

7. Que, para que la referida autoridad puede contratar a nombre del Hospital Padre Alberto Hurtado es menester celebrar un convenio de cooperación recíproca con el objetivo de generar los vínculos de cooperación y apoyo técnico para la realización de todas las actividades y actos necesarios que permitan concretar la contratación requerida, acuerdo de voluntades que se ha celebrado el día 18 de mayo recién pasado.
8. Que, conforme y en mérito de lo anterior, vengo en dictar el siguiente;

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio celebrado con fecha 18 de mayo de 2011 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y el Hospital Padre Alberto Hurtado, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 18 de mayo de 2011, comparecen la **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**, Rol Único Tributario N° 61.975.700-9, representada por el Sr. Subsecretario Dr. Luis Castillo Fuenzalida, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante también la "Subsecretaría" y el **HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO**, representado por su Director Dr. Ernesto Behnke Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en Esperanza N° 2150 Comuna de San Ramón, Santiago, en adelante también el "Hospital", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de los comparecientes.

A la Subsecretaria de Redes Asistenciales, le compete facilitar la coordinación e integración de las Redes de Salud, necesaria para mejorar de manera continua la atención de nuestros usuarios y la eficiencia de la gestión en salud, propiciando el desarrollo equitativo y equilibrado de todas las regiones en materia de salud.

Por su parte, el Hospital, creado como Establecimiento de salud de carácter experimental por el DFL N°29 de 19 de diciembre de 2000, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto de los Servicios de Salud a que se refiere el D.F.L. N°1 de 2005, al cual corresponde otorgar dentro de sus ámbito de su competencia, las prestaciones de salud que las leyes N° 18.469 y N° 16.744 establecen para sus beneficiarios y que sean de la competencia de los Servicios de Salud.

SEGUNDO: Antecedentes del Convenio.

En la actualidad hay gran presión asistencial sobre las Unidades de Emergencia Hospitalaria (UEH) de mayor complejidad del país, en especial en aquellas zonas de mayor concentración poblacional como son las regiones V, VIII y Metropolitana. Uno de los aspectos críticos que afecta el nivel de resolutivez es el diagnóstico oportuno que entrega el informe radiológico, lo que impacta directamente en la calidad de atención de los beneficiarios.

La Telemedicina, como herramienta tecnológica de asistencia médica remota, permite acceder a información clínica no disponible en el lugar de atención, en especial de aquellas poblaciones beneficiarias alejadas y/o que presentan problemas de oferta de especialistas a lo largo de Chile. Además de dar acceso, en los lugares donde se utiliza permite prescindir del recurso humano especializado, aliviando la necesidad de contratar y/o mantener especialistas.

Dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de las Redes de Salud y Macro Regionales de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se contempla a través de su Plan de Telemedicina, componente de Imagenología Digital, la digitalización en progresiva de los exámenes radiológicos y la emisión de los informes respectivos a través de dispositivos remotos.

TERCERO: Objetivo del convenio.-

Conforme con lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación recíproca con el objetivo de generar los vínculos de cooperación y apoyo técnico entre ellos para la realización de todas las actividades y actos necesarios que permitan concretar la contratación de los dos servicios antes expuestos.

Para contratar los servicios descritos en los dos procesos, el Hospital faculta desde ya al Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales para que actúe como coordinador de dichos procesos de contratación pública. Lo anterior sin perjuicio de la participación de otros organismos o servicios públicos del sector salud que, en virtud de la celebración de un convenio como el presente o a través de otros mecanismos, adhieran a la misma.

Asimismo, se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio y, en especial, de las obligaciones que emanen de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública que coordine la Subsecretaría, ya sean obligaciones recíprocas u obligaciones frente al adjudicatario.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría.-

En el contexto reseñado precedentemente y en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Redes Asistenciales compromete su voluntad institucional en orden a:

- 1) Actuar como coordinador de los procesos de contratación pública.
- 2) Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios que serán contratados con los adjudicatarios en los procesos descritos.
- 3) Realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos indicados. Para tales efectos elaborará las referencias técnicas, económicas y administrativas; y, en general, realizará todos los actos necesarios para la reunión de antecedentes que sirvan de base para los respectivos procesos.
- 4) Confeccionar los respectivos contratos de prestación de los servicios.
- 5) Suscribir los respectivos contratos de prestación de servicios en representación del Hospital y de las demás entidades del sector público de la salud que así lo soliciten.

QUINTO: Obligaciones del Hospital.-

Por su parte, el Hospital compromete su voluntad institucional en orden a participar y adherir a los resultados de los procesos de contrataciones públicas que lleve a cabo la Subsecretaría de Redes Asistenciales para contratar los servicios requeridos celebrando a tal efecto los contratos y prórrogas a que den origen.

SEXTO: Personerías.-

El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales consta en Decreto Supremo N° 81, del 2010, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Ernesto Behnke Gutiérrez como Director del Hospital Padre Alberto Hurtado consta de D.S. N°9, del 21 de enero de 2002 del Ministerio de Salud.

Las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes.

SÉPTIMO: Ejemplares.-

El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder del Hospital Padre Alberto Hurtado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



autentico
DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD



CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

Y

HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO

En Santiago, a 18 de mayo de 2011, comparecen la **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**, Rol Único Tributario N° 61.975.700-9, representada por el Sr. Subsecretario Dr. Luis Castillo Fuenzalida, ambos con domicilio para estos efectos en calle Enrique Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante también la "Subsecretaría" y el **HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO**, Rol Único Tributario N° 61.958.500-3, representado por su Director Dr. Ernesto Behnke Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en Esperanza N° 2150 Comuna de San Ramón, Santiago, en adelante también el "Hospital", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de los comparecientes.

A la Subsecretaría de Redes Asistenciales, le compete facilitar la coordinación e integración de las Redes de Salud, necesaria para mejorar de manera continua la atención de nuestros usuarios y la eficiencia de la gestión en salud, propiciando el desarrollo equitativo y equilibrado de todas las regiones en materia de salud.

Por su parte, el Hospital, creado como Establecimiento de salud de carácter experimental por el DFL N°29 de 19 de diciembre de 2000, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto de los Servicios de Salud a que se refiere el D.F.L. N°1 de 2005, al cual corresponde otorgar dentro de su ámbito de su competencia, las prestaciones de salud que las leyes N° 18.469 y N° 16.744 establecen para sus beneficiarios y que sean de la competencia de los Servicios de Salud.

SEGUNDO: Antecedentes del Convenio.

En la actualidad hay gran presión asistencial sobre las Unidades de Emergencia Hospitalaria (UEH) de mayor complejidad del país, en especial en las unidades de

aquellas poblaciones beneficiarias alejadas y/o que presentan problemas de oferta de especialistas a lo largo de Chile. Además de dar acceso, en los lugares donde se utiliza permite prescindir del recurso humano especializado, aliviando la necesidad de contratar y/o mantener especialistas.

Dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de las Redes de Salud y Macro Regionales de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se contempla a través de su Plan de Telemedicina, componente de Imagenología Digital, la digitalización en progresiva de los exámenes radiológicos y la emisión de los informes respectivos a través de dispositivos remotos.

TERCERO: Objetivo del convenio.-

Conforme con lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación recíproca con el objetivo de generar los vínculos de cooperación y apoyo técnico entre ellos para la realización de todas las actividades y actos necesarios que permitan concretar la contratación de los dos servicios antes expuestos.

Para contratar los servicios descritos en los dos procesos, el Hospital faculta desde ya al Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales para que actúe como coordinador de dichos procesos de contratación pública. Lo anterior sin perjuicio de la participación de otros organismos o servicios públicos del sector salud que, en virtud de la celebración de un convenio como el presente o a través de otros mecanismos, adhieran a la misma.

Asimismo, se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio y, en especial, de las obligaciones que emanen de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública que coordine la Subsecretaría, ya sean obligaciones recíprocas u obligaciones frente al adjudicatario.

CUARTO: Obligaciones de la Subsecretaría.-

En el contexto reseñado precedentemente y en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Redes Asistenciales compromete su voluntad institucional en orden a:

- 1) Actuar como coordinador de los procesos de contratación pública.
- 2) Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios que serán contratados con los adjudicatarios en los procesos descritos.
- 3) Realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos indicados. Para tales efectos elaborará las referencias técnicas, económicas y administrativas; y, en general, realizará todos los actos necesarios para la reunión de antecedentes que sirvan de base para los respectivos procesos.
- 4) Confeccionar los respectivos contratos de prestación de los servicios.

QUINTO: Obligaciones del Hospital.-

Por su parte, el Hospital compromete su voluntad institucional en orden a participar y adherir a los resultados de los procesos de contrataciones públicas que lleve a cabo la Subsecretaría de Redes Asistenciales para contratar los servicios requeridos celebrando a tal efecto los contratos y prórrogas a que den origen.

SEXTO: Personerías.-

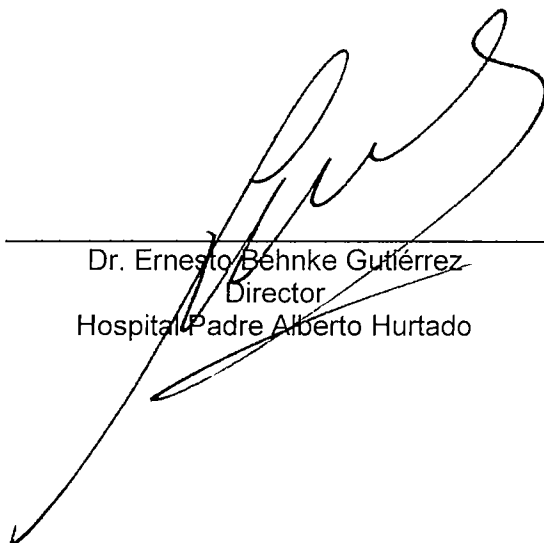
El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales consta en Decreto Supremo N° 81, del 2010, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Ernesto Behnke Gutiérrez como Director del Hospital Padre Alberto Hurtado consta de D.S. N°9, del 21 de enero de 2002 del Ministerio de Salud.

Las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes.


SÉPTIMO: Ejemplares.-

El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder del Hospital Padre Alberto Hurtado.



Dr. Ernesto Behnke Gutiérrez
Director
Hospital Padre Alberto Hurtado





Dr. Luis Castillo Fuenzalida
Subsecretario de Redes Asistenciales
Ministerio de Salud

